



**SECRETA
RIA
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 21/09**

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 08:00 HORAS DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, REUNIDOS PARA SESIONAR LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES: EL LICENCIADO CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LICENCIADA LILIANA ALVAREZ LOYA SINDICA MUNICIPAL, ASI COMO LOS SEÑORES REGIDORES: JORGE ARTURO ARIZPE CEPEDA, RICARDO ALAN BOONE SALMON, KENNY DENISE ARROYO GONZALEZ, ARMANDO GONZALEZ SILVA, TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VELEZ , FERNANDO MARTINEZ SOSA, FERMIN ESTEBAN ORDOÑEZ ARANA, HECTOR OCTAVIO RAMOS MENA, ANGELINA AUGUSTA PERESSINI ORTEGA, JOSE ABDO ROHANA, JOSE ANTONIO CHAVEZ RODRIGUEZ, LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA, ANA MARIA NEGRETE SANTACRUZ, FLOR GISEL ITURRALDE GALVAN, EDGAR OLIVAS MARIÑELARENA, RODOLFO ROJAS ORNELAS, MARCO ANTONIO SOTELO MESTA, TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO, AL IGUAL QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LICENCIADO GUILLERMO VILLALOBOS MADERO, SE PROCEDIO A LLEVAR A CABO LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO EL SIGUIENTE:

ACUERDOS:

PRIMERO.- SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, EL CUAL SE REGISTRARÁ CONFORME AL ESTATUTO ORGÁNICO, EL CUAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público e interés social, y regulan la creación, los objetivos, la administración y el funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres, así como sus atribuciones.

Artículo 2.- Se crea el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua, como organismo municipal descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de las atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento, las demás leyes y reglamentos.

Artículo 2 Bis.- Para los efectos del presente Ordenamiento se entenderá por:



- I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua;
- II. Estatuto: El Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua;
- III. Instituto: El Instituto Municipal de las Mujeres;
- IV. Municipio: El Municipio de Chihuahua;
- V. Refugio: El espacio destinado por el Gobierno municipal para la protección, resguardo y atención de las mujeres que viven violencia, sus hijas e hijos atendiendo al interés superior de la niñez, así como su familia.

(Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 508, de fecha 23 de marzo de 2026).

Artículo 3.- El objetivo del Instituto será impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones de las dependencias del Gobierno Municipal y del sector privado, dirigidas a la igualdad sustantiva y desarrollo integral de las mujeres del municipio de Chihuahua, así como brindar atención con perspectiva de género a mujeres, sus hijas e hijos, que sean niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia familiar. (Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

Para el cumplimiento de este objetivo, el Instituto deberá:

- I. Institucionalizar la perspectiva de género en la administración y políticas públicas municipales dirigidas a las mujeres en todas las etapas de su vida;
- II. Promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad y no discriminación, la no violencia, el fomento a la igualdad de género, así como el empoderamiento social y económico de las mujeres de manera progresiva;
- III. Propiciar a través de la política pública transversal con perspectiva de género el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres para lograr su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social en el municipio;
- IV. Fomentar y promover la participación entre los distintos órdenes de gobierno para concertar acciones conjuntas de prevención contra la violencia, no discriminación, fomento a la igualdad y al desarrollo económico;
- V. Celebrar convenios de coordinación y acuerdos de colaboración con organismos nacionales e internacionales y organizaciones de la sociedad civil que estén encaminadas a favorecer los derechos y el desarrollo de las mujeres del Municipio;
- VI. Implementar un control de información estadística y documentación a su interior, que faciliten la investigación sobre la situación de las mujeres en el Municipio, permitiendo la realización de diagnósticos asertivos para el diseño de la política pública;
- VII. Fomentar la integración y ejecución de programas encaminados a la atención y desarrollo integral de las mujeres para su empoderamiento en cada etapa de su vida;



- VIII. Diseñar e implementar acciones y programas que contribuyan a la cultura para la paz con perspectiva de género;
- IX. Instrumentar políticas públicas que contribuyan a la cultura para la paz con perspectiva de género;
- X. Proporcionar atención con enfoque integral a mujeres en situación de violencia de género, y
- XI. Canalizar a mujeres a partir del análisis de riesgo a los servicios del Refugio.

(Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 508, de fecha 23 de marzo de 2026).

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 4.- El Instituto Municipal de las Mujeres, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Implementar y promover programas que permiten disminuir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres en vinculación con gobierno federal, estatal, organizaciones de la sociedad civil, academia y cámaras empresariales y empresas privadas. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).**
- II. Promover la participación de las mujeres en la definición de las acciones, planes y programas gubernamentales dirigidos hacia ellas.
- III. Fortalecer las capacidades de la mujer y promover su participación en todos los niveles de decisión pública y privada.
- IV. Apoyar y canalizar la demanda social de la mujer del Municipio en el ámbito jurídico, de salud, laboral, educativo, económico y cultural.
- V. Proponer a cada dependencia y organismo público descentralizado, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal referidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; lineamientos que contengan las metas para lograr que las mujeres accedan a puestos de trabajo en igualdad de condiciones que los hombres. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).**
- VI. Sensibilizar y capacitar de manera transversal a los integrantes de las Direcciones y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género; promoviendo la igualdad sustantiva y de derechos, con la finalidad de garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencias al interior del Gobierno Municipal. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 298-II, de fecha 16 de mayo de 2023).**
- VII. Promover ante las autoridades que correspondan, las medidas y acciones necesarias que contribuyan a lograr el acceso a la educación y conclusión de los estudios de las mujeres.



VIII. Proporcionar herramientas para generar un plan de vida con responsabilidad incluyendo información sobre sexualidad responsable. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).**

IX. Impulsar y promover espacios diversos y jornadas de expresión cultural para las mujeres de Municipio.

X. Impulsar las medidas que garanticen el acceso de la mujer en un sistema efectivo, oportuno y de calidad para el cuidado integral de la salud.

XI. Acercar los diversos servicios y programas con los que cuenta el instituto a las mujeres trabajadoras y de pueblos originarios del municipio de Chihuahua. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).**

XII. Llevar a cabo acciones para dar respuestas oportunas, efectivas e integrales a mujeres en situación de extrema vulnerabilidad.

Llevar a instancias educativas y organizaciones de la sociedad civil, las acciones y servicios del Instituto con la finalidad de aumentar esfuerzos de detección y prevención temprana para mejorar la capacidad de combatir las brechas de desigualdad, los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres sus hijas e hijos que sean, niñas, niños y adolescentes. **(Párrafo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).**

XIII. Difundir y dar a conocer los derechos laborales de las mujeres trabajadoras con el fin de garantizar su respeto y protección.

XIV. Establecer relaciones con el sector productivo del municipio de Chihuahua para llevar y promover los servicios del Instituto a las mujeres trabajadoras para generar conciencia de la violencia de género, ayudar a prevenirla y enriquecer sus expectativas de desarrollo y liderazgo. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).**

XV. Colaborar con instituciones gubernamentales y organismos de la sociedad civil, en programas y gestiones a favor de madres trabajadoras para el cuidado y atención de sus hijas e hijos. Entre las que se encuentra la promoción de la lactancia materna en centros laborales del Municipio de Chihuahua, a través de estrategias que favorezcan la eliminación de factores sociales, laborales y culturales que obstaculizan su práctica. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).**

XVI. Se deroga. **(Fracción derogada por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, No. 3-I, de fecha 18 de septiembre de 2017).**

XVII. Establecer y operar refugios para la atención de mujeres sus hijas e hijos, que sean niñas y niños, que viven violencia extrema. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).**

XVIII. Se deroga. **(Fracción derogada por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, No. 3-I, de fecha 18 de septiembre de 2017).**

XIX. Se deroga. **(Fracción derogada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).**



XX. Brindar atención de primer contacto a las mujeres en situación de violencia o con problemas psicológicos, y en su caso, gestionar y canalizar ante las instituciones correspondientes, para que reciban los servicios especializados con el objetivo de prevenir y erradicar la violencia de género. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).**

XXI. Se deroga. **(Fracción derogada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).**

XXII. Dar seguimiento y evaluar el impacto de las acciones para la equidad en toda la estructura municipal, a través de información clasificada por género y que servirá para medir el avance de cada dependencia en las propuestas que les realice el Instituto de las Mujeres.

XXIII. Gestionar recursos para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

XXIV. Establecer las bases normativas y manuales de operación necesarias para el buen desempeño de su objeto.

XXV. Llevar a cabo las acciones que se establecen en la ley como obligación para el Municipio, en materia de perspectiva de género.

XXVI. Coordinarse con las diversas entidades de gobierno, sociedades civiles, organizaciones de la sociedad civil o cualquier otra persona física o moral, para el mejor desempeño de sus funciones.

XXVII. Promover acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y la familia en todas sus modalidades, otorgando prioridad a la prevención y atención pertinente a las víctimas. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No.12-II, de fecha 08 de enero de 2018).**

XXVIII. Vincular al Instituto con otras instancias involucradas en abordar la violencia de género en el municipio de Chihuahua con la finalidad de incrementar la cobertura y garantizar a las mujeres y a sus familias acompañamiento y acceso a la justicia. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).**

XXIX. Brindar atención que en todo momento esté libre de prejuicios, estereotipos de género o algún trato discriminatorio por motivos de origen, edad, preferencias, condición social, o de cualquier otra índole, por parte de todo su personal sin importar jerarquía. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).**

XXX. Implementar y dar seguimiento a los Convenios de Colaboración celebrados para el establecimiento de Puntos Naranjas en el municipio de Chihuahua, así como capacitar al personal de primer contacto de los Puntos Naranja, sujetos a dicho convenio, para que estos puedan resguardar a mujeres que se encuentren en riesgo y posteriormente las ayuden a recibir el apoyo correspondiente. Asimismo, verificar que los Puntos Naranja cuenten con lo necesario para que sean identificados y puedan cumplir con su propósito de ser un espacio seguro para mujeres en situación de riesgo. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).**

XXXI. Brindar acompañamiento jurídico gratuito en materia familiar y penal a las mujeres en desigualdad de oportunidades; víctimas de violencia por razón de género. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).**



XXXII. Promover y capacitar en el Protocolo de Prevención, Atención y Sanción de casos de violencia en razón de género contra las mujeres, al interior del Gobierno Municipal. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).**

XXXIII. Diseñar, aplicar, así como promover acciones para el empoderamiento y liderazgo de niñas y adolescentes en coordinación con las diversas dependencias del gobierno municipal. Las acciones a implementar deberán enfocarse en la impartición de talleres relativos a la educación enfocada en la paz e igualdad con perspectiva de eliminación de estereotipos, defensa personal al igual que para la eliminación de violencia en cualquier espacio social y familiar; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 452, de fecha 18 de junio de 2025) (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 508, de fecha 23 de marzo de 2026).**

XXXIV. Promover la cultura de la denuncia en los casos de violencia y otras vulneraciones a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito civil, penal o administrativo; **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 452, de fecha 18 de junio de 2025) (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 508, de fecha 23 de marzo de 2026).**

XXXV. Implementar la formación y operación de Brigadas Violeta para la identificación y prevención de la violencia contra las mujeres en las colonias y comunidades del Municipio; **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 508, de fecha 23 de marzo de 2026).**

XXXVI. Promover la participación ciudadana de las niñas y las adolescentes en la elaboración de políticas públicas destinadas a incidir favorablemente en sus vidas; **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 508, de fecha 23 de marzo de 2026).**

XXXVII. Realizar las acciones conducentes para la reinserción escolar de niñas y adolescentes que hayan abandonado sus estudios **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 508, de fecha 23 de marzo de 2026).**

XXXVIII. Promover el otorgamiento de becas para niñas y adolescentes en situación y contexto de vulnerabilidad; **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 508, de fecha 23 de marzo de 2026).**

XXXIX. Coadyuvar con el sector salud del Municipio; **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 508, de fecha 23 de marzo de 2026).**

XL. Colaborar coordinadamente con el Sistema Estatal para la igualdad entre mujeres y hombres y, **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 508, de fecha 23 de marzo de 2026).**

XLI. En general todas aquellas acciones que promuevan el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las mujeres, niñas y adolescentes. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 508, de fecha 23 de marzo de 2026).**

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

Artículo 5.- Para el estudio, decisión, planeación, ejecución y despacho de los asuntos



que le competen al Instituto Municipal de las Mujeres, contará con los siguientes órganos y áreas:

I. El Consejo Directivo;

II. Dirección del Instituto;

III. Subdirección Administrativa. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).**

IV. Coordinación del Refugio Confidencial de Protección. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).**

V. Las demás unidades administrativas dependientes de la Dirección, necesarias para su funcionamiento, autorizadas en el presupuesto de egresos correspondiente. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).**

Artículo 6.- El Instituto Municipal de las Mujeres, contará con personal técnico, de administración y el que determine el Consejo Directivo, conforme al presupuesto asignado.

Artículo 7.- El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Municipal de las Mujeres y estará integrado de la siguiente manera, contando cada integrante con su suplente:

I. Una Presidenta o Presidente, nombramiento que recaerá en la persona titular de la Presidencia Municipal o en la persona que esta designe. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).**

II. La Secretaria Técnica, que será la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres;

III. La Presidenta del DIF Municipal o la persona que designe;

IV. La Regidora Presidenta de la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).**

V. La Directora o el Director del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).**

VI. Una representante del Instituto Chihuahuense de la Mujer;

VII. Dos mujeres representantes de organizaciones de la sociedad civil que se destaquen por su labor y programas para el desarrollo de la Mujer, convocadas por el Presidente del Consejo;

VIII. Tres mujeres destacadas, una del sector social, una del sector privado y una del voluntariado del Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia del Municipio de Chihuahua, convocadas por el Presidente del Consejo.

IX. La Subdirectora de Atención a la Violencia Familiar y de Género de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).**



X. Así como las demás mujeres miembros del H. Ayuntamiento, que así lo deseen.

Artículo 8.- Los cargos en el Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres serán honorarios y por lo tanto quienes lo conformen no recibirán retribución, compensación o emolumento alguno por su desempeño; con excepción de la Secretaria Técnica, cuya figura recae en la Directora del mismo Instituto quien recibirá la remuneración que le corresponda de conformidad con el Presupuesto de Egresos.

Artículo 9.- El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cada dos meses y, en forma extraordinaria, cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten. La convocatoria se hará por la Secretaria Técnica, mediante aviso por escrito a todos los miembros del Consejo.

Artículo 10.- Los miembros del Consejo contarán con derecho a voz y a voto.

Artículo 11.- Las sesiones del Consejo Directivo se instalarán con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos se tomará por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 12.- Se deroga. (Artículo derogado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

Artículo 13.- La Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres deberá ser ocupada por una mujer, misma que será nombrada y removida libremente por el Presidente del Consejo.

Artículo 14.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas y lineamientos que normarán el desempeño del Instituto.
- II. Autorizar los programas anuales y acciones prioritarias que desarrollará el Instituto.
- III. Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Instituto y remitirlo en tiempo y forma al H. Ayuntamiento para su autorización e inclusión en el presupuesto de egresos de cada ejercicio;
- IV. Autorizar en forma específica la participación del Instituto con otras dependencias, sean de nivel municipal, estatal o federal, organismos descentralizados, fideicomisos públicos o privados y organismos nacionales e internacionales.
- V. Revisar y aprobar los estados financieros y balances anuales del Instituto.
- VI. Expedir los manuales de organización interior, en caso de considerarlo necesario.
- VII. Proponer al Presidente Municipal, los aspectos que se consideren pertinentes incluir en el Plan Municipal de Desarrollo, en relación con el objeto del Instituto.
- VIII. Realizar actividades de gestión y promoción con organismos públicos y privados, de carácter nacional e internacional a efecto de incrementar el patrimonio del Organismo.
- IX. Evaluar las actividades realizadas por el Instituto y aprobar los informes de la Directora.
- X. Adquirir y enajenar bienes para el cumplimiento de sus objetivos.



XI. Las demás que le otorgue esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 15.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente del Consejo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo.
- II. Presentar al Consejo los proyectos, planes, programas y acciones relacionadas con el objeto del Instituto Municipal de las Mujeres.
- III. Votar los asuntos que se sometan a consideración y, en su caso, emitir el voto de calidad en caso de empate en las sesiones del Consejo.
- IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto Municipal de las Mujeres.

Artículo 16.- Son atribuciones y obligaciones de la Secretaria Técnica del Consejo:

- I. Elaborar el calendario de sesiones previo acuerdo con el Presidente.
- II. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- III. Elaborar el orden del día de las sesiones, la convocatoria y demás actividades inherentes a dichas actividades.
- IV. En las sesiones, pasar lista de asistencia de los miembros del Consejo para determinar el quórum.
- V. Elaborar las actas de las sesiones.
- VI. Integrar el material documental del Consejo y proponer las medidas y acciones que estime convenientes respecto del mismo.
- VII. Ordenar y clasificarlos estudios, investigaciones, dictámenes, opiniones y recomendaciones que elaboren los integrantes del Consejo.
- VIII. Llevar el seguimiento de los acuerdos y decisiones adoptados por el Consejo y mantener informado al Presidente del Consejo de esa actividad.
- IX. Ejecutar los acuerdos del Consejo.
- X. Asistir a las sesiones del Consejo.
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las que expresamente le confiera el Presidente del Consejo.

Artículo 17.- Son atribuciones y obligaciones de los miembros del Consejo:

- I. Asistir a las sesiones.



Cuando una persona integrante asuma en el cargo del Consejo, deberá nombrar inmediatamente a una persona como representante, mediante oficio, quien podrá asistir en caso de ausencia del titular. **(Párrafo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).**

- II. Estudiar y analizar las políticas, propuestas y acciones a realizar y someterlas a consideración del Consejo.
- III. Votar los asuntos que se sometan a su consideración.
- IV. Desempeñar las tareas específicas que les sean encomendadas por el Consejo.
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 18.- Son facultades y obligaciones de la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres:

- I. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;
- II. Tramitar y despachar los asuntos técnicos y administrativos;
- III. Coordinar las actividades de las diferentes unidades que integran el Instituto;
- IV. Presentar para su aprobación al Consejo Directivo, el proyecto de presupuesto, los estados financieros y los balances anuales.
- V. Nombrar y remover al personal administrativo.
- VI. Representar al Organismo con facultades de mandatario general, para pleitos y cobranzas, actos de administración de dominio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial. Para actos de dominio se requerirá el acuerdo previo del Consejo.
- VII. Otorgar y revocar mandatos generales y especiales con la limitación establecida en la fracción anterior.
- VIII. Realizar el Plan Anual de Trabajo y someterlo al Consejo para su autorización, así como coordinar los programas derivados del mismo.
- IX. Promover acuerdos de colaboración interinstitucionales.
- X. Establecer comunicación permanente con el Consejo Directivo, para coordinar esfuerzos en apoyo de la comunidad.
- XI. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros.
- XII. Presentar informes bimestrales de trabajo al Consejo Directivo y ejecutar los acuerdos que ahí se generen.
- XIII. Llevar a cabo acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del Instituto, al igual que su patrimonio.



XIV. Establecer comunicación con el Instituto Municipal de Atención y Prevención de la Salud, para la debida y eficaz coordinación entre ambas instancias, para la atención de las víctimas de violencia familiar. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).**

XV. Se deroga. **(Fracción derogada por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, No. 3-I, de fecha 18 de septiembre de 2017).**

XVI. Presidir el Comité Interior de Violencia en razón de género en contra de las Mujeres del Gobierno Municipal. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto del 2023).**

XVII. Coordinar y establecer comunicación permanente con las Unidades de Igualdad de Género para garantizar la transversalización de la perspectiva de género al interior de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 452, de fecha 18 de junio del 2025).**

Artículo 19.- Son facultades y obligaciones de las unidades administrativas que brinden capacitación:

I. Difundir en la sociedad el conocimiento de los derechos de las mujeres y los mecanismos para su exigibilidad.

II. Revisar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

III. Promover campañas municipales de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos.

IV. Se deroga. **(Fracción derogada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).**

V. Se deroga. **(Fracción derogada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).**

VI. Cooperar e intercambiar información con organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales en materia de derechos humanos e igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 20.- Se deroga. **(Artículo derogado por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, No. 3-I, de fecha 18 de septiembre de 2017).**

Artículo 21.- Son facultades y obligaciones de la Coordinación del Refugio Confidencial de Protección:

I. Operar el funcionamiento del refugio o los refugios que al efecto se establezcan.

II. Vigilar que la ubicación y operación del o los refugios se mantengan bajo reserva para garantizar la seguridad de las usuarias, así como de sus datos personales.

III. Establecer las condiciones para que el refugio sea una comunidad de protección y apoyo para promover el crecimiento personal.



IV. Ofrecer atención multidisciplinaria que permita a las usuarias recobrar su autonomía para definir su plan de vida libre de violencia.

V. Vigilar que los refugios sean atendidos en las áreas especializadas de atención a usuarias por personal, ponderando que en su mayoría sean mujeres y/o que cuente con amplia perspectiva de género y estén capacitadas en el tratamiento de los casos que impliquen violencia familiar y de género. (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto de 2023).

VI. Brindar el servicio de atención de forma gratuita, así como atender servicios de emergencia y servicios de rescate para mujeres, niñas y niños que viven violencia.

VII. Proporcionar a los usuarios de los refugios consultoría psicológica, orientación, atención jurídica, gestoría de servicios médicos y sociales, educación y actividades recreativas.

VIII. Contar con atención telefónica las veinticuatro horas de todos los días del año.

IX. Establecer mecanismos de coordinación con otras instancias gubernamentales y otros refugios para canalizar a usuarios en riesgo de permanencia o recibir a otros.

Artículo 21 Bis.- Las Unidades de Igualdad de Género (UIG) son los mecanismos centrales para coordinar la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas, con un enfoque interseccional. Estas unidades deberán estar encabezadas por mujeres con poder de mando, designadas por cada dirección y organismo descentralizado, y contar con la autoridad suficiente para:

- I. Participar en la formulación de políticas públicas y en la ejecución de acciones coordinadas de supervisión, coparticipación, asesoría, planeación e implementación estratégica, en conjunto con las direcciones e instancias municipales. Su objetivo es reducir las brechas de género, garantizar el acceso equitativo a oportunidades, fortalecer la participación en la toma de decisiones y promover el desarrollo con igualdad de beneficios para las mujeres.
- II. Promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, programación e integración de los presupuestos de egresos de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada.
- III. Brindar la información que les sea solicitada para lograr un diagnóstico actualizado y confiable sobre las mujeres que integran el funcionariado municipal.
- IV. Dar difusión al interior de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, a través de los diversos medios que considere idóneos, sobre los datos de identificación y contacto de la Unidad, quien asumirá las funciones del enlace de género.
- V. Dar difusión al interior de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, a través de los diversos medios que considere idóneos, del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de Casos de Violencia en Razón de Género Contra las Mujeres al interior del Gobierno Municipal de Chihuahua.
- VI. Impulsar ante el Instituto las capacitaciones que determine necesarias, para que el funcionariado tenga pleno conocimiento de los derechos fundamentales de las mujeres, violencia de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia e implementación del



Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de Casos de Violencia en Razón de Género Contra las Mujeres al interior del Gobierno Municipal de Chihuahua.

- VII. Brindar atención que en todo momento está libre de prejuicios, estereotipos de género o algún trato discriminatorio por motivos de origen, edad, preferencias, condición social, o de cualquier otra índole, a las mujeres víctimas de violencia en razón de género y, en su caso, realizar la canalización al Instituto Municipal de las Mujeres para que reciba atención de primer contacto.
- VIII. Llevar un registro sobre los casos de violencia de género y/o discriminación al interior de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada.
- IX. Promover buenas prácticas entre los integrantes del funcionariado, en las que se distinga la igualdad de derechos y oportunidades entre las mujeres y hombres, bajo la premisa de "No tolerancia" para todos los incidentes de violencia, en especial en el ámbito laboral.
- X. Asistir a las reuniones de seguimiento y actualización que realice el Instituto.

(Artículo adicionado por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, No. 452 de fecha 18 de junio de 2025).

CAPITULO IV

DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 22.- El patrimonio del Instituto Municipal de las Mujeres, se integrará por:

- I. Las aportaciones que realice el Gobierno Municipal, a través de los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos, así como por los subsidios y demás recursos que reciba de entes públicos;
- II. Las aportaciones que, en su caso, le realicen el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado, así como las entidades públicas y privadas.
- III. Las aportaciones que le realicen las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, a través de donaciones, herencias, legados, fideicomisos y premios, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto;
- IV. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o se le destinen para su servicio;
- V. Los rendimientos financieros, recuperaciones y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- VI. Los recursos que, en su caso, el propio Instituto genere;
- VII. Las concesiones, permisos y licencias que se le otorguen conforme a los diferentes ordenamientos legales aplicables;
- VIII. Las aportaciones, que, en su caso, realicen personas físicas o morales al Instituto de las Mujeres mediante la celebración del convenio respectivo; y
- IX. Los demás recursos, bienes y derechos que se adquieran o reciban por cualquier otro título legal.



CAPÍTULO V

DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 23.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto Municipal de las Mujeres y sus trabajadores se regirán por las disposiciones jurídicas acordes a su naturaleza como organismo descentralizado de la administración pública municipal.

CAPÍTULO VI

MEDIOS DE DEFENSA Y RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 24.- Contra los actos de autoridad que se dicten por el Instituto de las Mujeres, procederán los recursos previstos en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Artículo 25.- Para sancionar a los servidores públicos del Instituto de las Mujeres, será aplicable la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El Presente Estatuto Orgánico entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diez.

SEGUNDO. - El personal que en aplicación de este ordenamiento sea asignado al Instituto Municipal de las Mujeres, no resultará afectado en sus derechos que haya adquirido en virtud de su relación laboral con la Administración Pública Municipal.

TERCERO. - El presupuesto asignado a la actual Coordinación Municipal de la Mujer, dependiente de la Dirección de Atención Ciudadana; de las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar, dependientes de la Dirección de Seguridad Pública, así como los bienes patrimoniales que se le hayan destinado a dichas Dependencias, pasarán a formar parte del Instituto Municipal de las Mujeres. Asimismo, los recursos humanos de las citadas Dependencias, de igual forma pasarán a formar parte del Instituto Municipal de las Mujeres que se crea mediante el presente.

CUARTO. - El personal que labora en las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar, aún y cuando administrativamente pasen a formar parte del Instituto Municipal de las Mujeres, permanecerán operando físicamente en las oficinas en las que actualmente laboran: tanto en la Comandancia de Policía Sur como en la Comandancia de Policía Norte.

QUINTO. - En el presupuesto de egresos del Municipio de Chihuahua para el próximo ejercicio fiscal del año 2010, deberá contemplarse una partida presupuestal para el funcionamiento y operación del Instituto Municipal de las Mujeres.



SEGUNDO. - Se abroga el acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en la sesión, S.O. 04/03, en el punto 17, tercer asunto general, celebrada el 27 de febrero del 2003, mediante el cual se creó el “Consejo Municipal de Las Mujeres”.

TERCERO. - Se derogan la Fracción III del Artículo 71; la Fracción V, del Artículo 72 y el Artículo 74 Ter, todos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, en los cuales se encuentra regulada la Coordinación Municipal de la Mujer.

CUARTO. - Túrnese el presente decreto, con el anexo correspondiente a la Secretaría General de Gobierno, a fin de que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, conforme lo dispone la fracción I, del Artículo 28, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

DATOS GENERALES

Aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria **21/09** de fecha **12 de noviembre de 2009**.

Publicado en el **P. O. E. No. 99**, No. de Acuerdo **267**, de fecha **sábado 12 de diciembre del 2009**

Última modificación por Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria **12/17** de fecha **28 de junio de 2017**.

Publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua **No. 3-I**, de fecha **18 de septiembre de 2017**.

TRANSITORIOS

(Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 315-II, de fecha 14 de agosto del 2023. – Acuerdo 893/2023)

ÚNICO. La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en uso de sus atribuciones, realice el trámite correspondiente para su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

TRANSITORIOS

(Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 452, de fecha 18 de junio del 2025. – Acuerdo 147/2025)



ÚNICO. Los presentes Acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

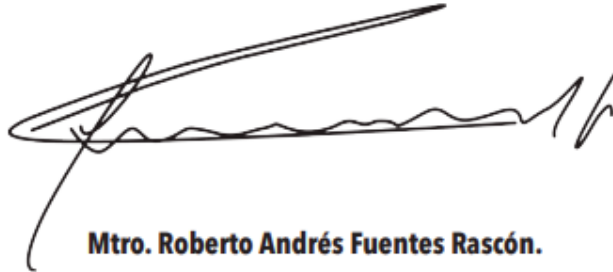
TRANSITORIOS

Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 508, de fecha 23 de marzo del 2026 – Acuerdo 357/2026

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación den la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

ÍNDICE	NO. DE ARTÍCULOS
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	DEL 1 AL 3
CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES	4
CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO	DEL 5 AL 21 BIS
CAPITULO IV DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO	22
CAPÍTULO V DE LAS RELACIONES LABORALES	23



CAPÍTULO VI MEDIOS DE DEFENSA Y RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	DEL 24 AL 25
TRANSITORIOS:	ÚNICO